

**PROCEDIMIENTO
DE UTILIZACIÓN Y GESTIÓN
DEL BUZÓN ÉTICO CORPORATIVO**

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento, de acuerdo con los principios y valores recogidos en el Código Ético de Mediaset España Comunicación S.A. aprobado por el Consejo de Administración con fecha 15 de diciembre de 2011 (en lo sucesivo “Código Ético”) y actualizado en el Consejo de Administración del 24 de julio de 2019, es regular el proceso de comunicación de información relativa al Grupo Mediaset España en relación a posibles comportamientos o conductas ilícitas, o bien conductas que pudieran contravenir los principios y valores recogidos en el citado Código.

Mediaset España ha habilitado un buzón ético (buzon-etico@mediaset.es), disponible en la intranet corporativa, cuyo uso y funcionamiento se especifica en los siguientes epígrafes. Puede ser utilizado por empleados, socios de negocio o cualquier tercero para informar sobre **sospechas de conductas irregulares o poco apropiadas (canal de denuncias)**, o como canal de **consultas** o de **sugerencias** para mejorar entre todos el cumplimiento y el buen gobierno corporativo.

Asimismo, el procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice la protección de la privacidad y confidencialidad de toda la información de manera eficaz de todas las personas involucradas en dicho proceso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados (con relación laboral indefinida y temporal, así como personal de ETT), directivos y administradores del Grupo Mediaset España (en adelante “Mediaset España”, o la “Organización”) y Grupos de Interés que tengan relación con aquélla (proveedores, clientes, etc.). Se entiende por Grupo Mediaset España tanto a la empresa matriz como las sociedades controladas por ella.

El presente procedimiento está en vigor desde el 1 de enero de 2012 y ha sido actualizado a fecha 24 de julio de 2019. En el Anexo I, se recoge todo el control de cambios realizado sobre este procedimiento.

3. DEBER DE COMUNICACIÓN

Todo aquel que tenga conocimiento de buena fe de información que de conformidad con los principios del Código Ético deba ser comunicada a la Organización o que, no poniéndose en conocimiento de la misma, pueda perjudicar a la Organización, tienen obligación de comunicarla.

En caso de duda, siempre se debe comunicar.

4. INFORMACIÓN A COMUNICAR

De manera general, se recibirá y analizará toda aquella información que sea comunicada a través del buzón ético disponible en la intranet corporativa. No obstante, y dado que la finalidad es principalmente poner en conocimiento de la Organización la concurrencia de situaciones y/o hechos de interés para la compañía de cara a la gestión de posibles riesgos para la Organización, todo aquello que se comunique deberá ser de buena fe, y tendrá como objetivo poner de manifiesto posibles conductas ilícitas, o contrarias a los principios y valores de Mediaset España.

En este sentido, no se podrá utilizar como medio de comunicación de situaciones de descontento personal o profesional en el trabajo, o que no tenga ninguna implicación con la Organización o relevancia para la misma.

Asimismo, toda la información comunicada deberá ser fruto del convencimiento personal de que los hechos o circunstancias que se quiere poner en conocimiento de la Organización son ciertos.

Las consultas/denuncias que no cumplan los requisitos y/o que manifiesten claramente mala fe en la comunicación serán gestionadas según el punto 5.1.III) del presente procedimiento.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EN EL BUZÓN ÉTICO

5.1 GESTIÓN DE DENUNCIAS

I) Comunicación

Cualquier empleado, directivo, administrador o Grupo de Interés de Mediaset España que tenga fundadas sospechas de la existencia de prácticas ilícitas, contrarias a los principios y valores del Código Ético, o a la ética y la buena fe en los negocios, debe comunicar esta preocupación, circunstancia o hecho a la Organización a través del buzón ético, disponible en la intranet corporativa.

Algunos ejemplos de estas prácticas son:

- Malas prácticas financieras y/o contables o que no se alineen con las NIIF y el NPGC.
- Uso inapropiado o inadecuado de información contable y financiera
- Alteración o uso inadecuado de los sistemas de gestión, contable y/o financiero.
- Falseamiento de información contable y financiera u ocultación de la misma.
- Fraude, soborno y/o cohecho.
- Incumplimiento legal y regulatorio.
- Conflictos de interés.

- Actividades peligrosas para la salud y seguridad en el trabajo.
- Conductas propias de tratos vejatorios o humillantes.
- Discriminación en cualquiera de sus formas.
- Cualquier otra actividad que contravenga el Código Ético de Mediaset España.

Se garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad de la información comunicada y las personas implicadas.

Nadie podrá ser sancionado, menospreciado de ninguna forma—incluso en caso de que al final de la investigación se revele que las sospechas eran erróneas—por haber comunicado hechos o circunstancias que de buena fe pensaba que debía poner en conocimiento de la Organización. En este sentido, ningún tipo de represalia o trato injusto o discriminatorio está permitido ni será tolerado, siendo de aplicación el régimen sancionador oportuno para el caso de comportamientos asimilables al descrito.

El denunciante será informado de que su identidad no será divulgada ni a terceros, ni a la persona denunciada, ni a los mandos directivos del empleado denunciado.

Igualmente se pondrá en conocimiento del mismo que en ciertos casos será necesario divulgar su identidad a las personas pertinentes como consecuencia del proceso de investigación llevado a cabo por la Organización a raíz de su denuncia.

La denuncia deberá ser individual, posibilitando que sea anónima o no, a elección del denunciante. En caso de que varias personas tengan conocimiento de alguna irregularidad, hechos o circunstancias y deseen comunicar esta información a la Organización, deberán comunicar de manera unitaria dicha incidencia a través del buzón ético, disponible en la intranet corporativa.

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

II) Gestión de la información

La Unidad de Cumplimiento y Prevención analizará la información recibida.

Todas las denuncias que reciba la Unidad de Cumplimiento y Prevención serán gestionadas conforme al procedimiento general de investigación de denuncias que a continuación se desarrolla.

Recibida una denuncia, la Unidad de Cumplimiento y Prevención analizará y registrará la información y decidirá si iniciar la investigación de la misma. En caso de que la Unidad de Cumplimiento y Prevención pueda investigar la denuncia el procedimiento será el siguiente:

- 1) La Unidad de Cumplimiento y Prevención acordará el inicio de la investigación comunicándolo a las personas oportunas y a la Dirección de Recursos Humanos si lo estimase oportuno.

En todo caso la persona denunciada será informada de que está siendo objeto de investigación en referencia a los siguientes aspectos:

- Que ha sido denunciado por una presunta violación del Código Ético o cualquiera de las normas y/o procedimientos de Mediaset España.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y servicios que podrían recibir el informe dentro de la Organización (incluidos departamentos de otras sociedades que formen parte del Grupo Mediaset España).
- Que los datos están siendo tratados y custodiados conforme a la legislación vigente de protección de datos en la más escrupulosa confidencialidad así como la manera en que puede ejercer sus derechos de acceso y rectificación. Los datos serán objeto de medidas de seguridad de nivel alto y serán declarados a la AEPD.
- La posibilidad de cancelar los datos tras un periodo ajustado a la investigación realizada por parte de Unidad de Cumplimiento y Prevención (y como máximo a la tramitación de los procedimientos judiciales que se derivasen de la investigación realizada, en su caso).

No obstante, la obligación de información por parte de la Organización podrá ser retrasada cuando exista un riesgo de que dicha información ponga en peligro la capacidad de investigación de la sociedad a los efectos de evitar la destrucción o alteración de las pruebas.

La suspensión del deber de comunicación al denunciado de que está siendo investigado durará el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las investigaciones oportunas y asegurar las pruebas pertinentes y en todo caso no será superior a tres meses desde la recepción de la denuncia en la Unidad de Cumplimiento y Prevención.

- 2) La Unidad de Cumplimiento y Prevención desempeñará las medidas y actuaciones oportunas para investigar completa y adecuadamente los hechos denunciados, con especial hincapié en determinar la veracidad de los mismos.

En todo caso dichas medidas observarán la más escrupulosa confidencialidad respecto a todas las partes implicadas.

En cuanto a las medidas que puede adoptar la Unidad de Cumplimiento y Prevención están, entre otras, las siguientes:

- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Requerir pruebas que sustenten los hechos denunciados para su estudio.
- Acceder y revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de los implicados con la Organización, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad de los implicados.

El proceso de investigación durará como máximo 6 meses desde el día en que la Unidad de Cumplimiento y Prevención recibió la denuncia.

3) Una vez finalizado el proceso de investigación, la Unidad de Cumplimiento y Prevención comunicará las conclusiones halladas en la misma a la Dirección de Recursos Humanos si fuese necesario, a través de un informe en el que se explicará y detallará:

- Quienes han sido las personas implicadas.
- Cuáles han sido los hechos o circunstancias denunciados.
- Cómo se ha desarrollado la investigación y cuáles han sido las medidas y actuaciones empleadas.
- Cuáles han sido las pruebas halladas (que se adjuntarán al informe).
- Cuáles son las recomendaciones que la Dirección de Recursos Humanos aconseja tomar de cara al futuro al objeto de evitar que dichos hechos se produzcan y reforzar el control interno.

En base a esta información la Unidad de Cumplimiento y Prevención tomará la decisión correspondiente.

En aquellos casos en los que, iniciadas las investigaciones por parte de Unidad de Cumplimiento y Prevención, durante el proceso de investigación se llegue a un punto en el que por motivos ajenos a esa Unidad (como la negativa de alguno de los implicados a mantener entrevistas, la falta de pruebas ciertas o suficientes, etc.) no se pueda continuar con el proceso, se suspenderá inmediatamente la investigación y se remitirá el caso a aquellos Órganos de la Organización que corresponda.

Una vez aprobado el informe por la Unidad de Cumplimiento y Prevención los datos serán conservados durante 6 meses. Al finalizar dicho plazo los datos serán destruidos (sin perjuicio de que el denunciado solicite esta medida previamente).

Los informes y las medidas tomadas serán reportadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en las reuniones periódicas establecidas.

En las denuncias relativas a administradores del Grupo, la Unidad de Cumplimiento y Prevención se limitará a tomar nota de la denuncia al objeto de llevar un Registro actualizado de las mismas y, sin mediar actuación ni investigación alguna, remitirá a la mayor brevedad posible y por escrito la denuncia en su totalidad a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el supuesto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dé instrucciones a la Unidad de Cumplimiento y Prevención de proceder a investigar los hechos denunciados, ésta efectuará dichas tareas conforme al procedimiento de gestión de denuncias.

En estos casos el proceso de investigación durará el tiempo que indique la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en todo caso no más del plazo establecido en el procedimiento general.

III) Denuncias falsas o de mala fe

Las denuncias que desde el primer momento o tras el inicio de su análisis se demuestre de manera suficiente que son falsas o cuya intención es causar un perjuicio y por tanto están inspiradas en la mala fe no serán objeto de investigación posterior alguna, comportarán sanciones disciplinarias oportunas para los denunciantes.

En estos casos, se comunicará a la Dirección de Recursos Humanos para que tome las medidas y/o sanciones oportunas conforme a las normas y procedimientos de la Organización.

5.2 GESTIÓN DE CONSULTAS Y SUGERENCIAS

Cualquier consulta o sugerencia para la mejora del Modelo de Prevención y Detección de Delitos del Grupo Mediaset España se realizará igualmente a través de la dirección: buzon-etico@mediaset.es disponible en la intranet corporativa.

A través de dicho buzón se podrá consultar o reportar cuestiones asociadas al cumplimiento del Código Ético de forma anónima o personal. Se garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad de la información comunicada y las personas implicadas.

También se podrá contactar a través de la siguiente dirección postal:

Unidad de Cumplimiento y Prevención
Mediaset España Comunicación, S.A.
Calle Fuencarral a Alcobendas, Nº 4
28049 Madrid
España

La Unidad de Cumplimiento y Prevención valorará las consultas y sugerencias recibidas y responderá al interesado de las mismas.

En el caso de sugerencias o propuestas, en función de la razonabilidad y potencial valor que aporta dicha sugerencia o propuesta al Modelo de Prevención y Detección de Delitos, se elaborarán planes de acción asociados que serán impulsados por la Unidad.

6. DERECHO DE COMUNICACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA

Mediaset España se reserva el derecho de poner en conocimiento de las Autoridades Públicas cualquier información que tenga relevancia penal al objeto de ser investigada adecuadamente en cumplimiento con el deber de colaboración con la actividad inspectora o supervisora de las Administraciones Públicas y el Poder Judicial.

ANEXO I: CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS				
Edición		Autor	Resumen de modificaciones	Aprobado
Nº	Fecha Aprobación			
0	01/01/2012	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Generación del procedimiento	SI
1.0	13/05/2019	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Actualizado al RGPD	SI
2.0	24/07/2019	Unidad de Cumplimiento y Prevención	Adecuación UNE 19601	SI